

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190021300

Proceso Ordinario Laboral de **DALILA QUIROGA LÓPEZ** en contra de **COLPENSIONES y OTROS.**

Jueves quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:30 a.m.

Hora finalización: 12:21 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Dalila Quiroga López

Apoderado Demandante: Diana Milena Vargas Morales

Apoderado COLFONDOS: Juan Carlos Gómez Martin

Apoderado PORVENIR: Mateo Barbosa Naranjo

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8704257 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Juan Carlos Gómez Martin para que apoderado de la AFP COLFONDOS S.A., y al Dr. Mateo Barbosa Naranjo para que actúe como apoderado sustituto de la AFP PORVENIR, conforme a los poderes allegados previamente al correo electrónico del juzgado

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar acta de no conciliación de Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo las

cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en establecer si es *nulo y/o ineficaz* el traslado de la señora DALILA QUIROGA LÓPEZ del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la AFP PORVENIR S.A. en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 19 a 67 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De los representantes de las AFP demandadas COLFONDOS y PORVENIR

A FAVOR DE COLPENSIONES:

Se ordena incorporar al plenario el expediente administrativo de la aquí demandante, que reposa en disco compacto a de folio 128.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 118 a 123 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante con reconocimiento de documentos.

-
A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 141 a 158 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante con exhibición de documentos.

DE OFICIO:

Se requiere a la AFP PORVENIR y COLFONDOS para que alleguen la documental mediante la cual se resolvió el conflicto de multivinculación de la demandante, ello a fin de determinar las causas que rodearon la afiliación de la demandante al fondo privado. Se concede el término judicial de **10 días**.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Se acepta el desistimiento de los interrogatorios de parte de las AFP demandadas. Práctica del interrogatorio de parte de la demandante Dalila Quiroga López.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la documental requerida, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **LUNES TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.)**, oportunidad en la que se continuará con el trámite procesal correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9d82ce9b-d683-4040-a5fc-a469baebc910?vcpubtoken=26545c62-b7c8-456d-895f-b0b97a468be2>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO